

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente No. 36

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 44 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II, 29, 30, 37 fracción II y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura de fecha 23 de diciembre de 2016, se presentó ante el Pleno del Congreso el oficio número D.G.P.L. 63-II-7-1603, por el cual la Vicepresidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, remitió el punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera atenta y respetuosa a los Congresos de los estados a armonizar su legislación con la Ley General para Prevenir, Sancionar y erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

2.- En esa misma fecha se acordó turnar el oficio citado para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Administración de Justicia, correspondiéndole el número 36 de los expedientes radicados en esta Comisión.

3.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar al asunto descrito en el numeral 1 del apartado de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente No. 36

antecedentes legislativos del presente dictamen, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establecen los artículos 42 y 44 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II 29, 30, 37 fracción II y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Administración de Justicia es competente para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- La materia del asunto que se presenta, consiste en armonizar la legislación local con la Ley General para Prevenir, Sancionar y erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

CUARTO.- En relación a lo anterior, se considera pertinente señalar lo que se enuncia en los considerandos que motivaron el exhorto que se atiende, por lo que a continuación se transcribe parte de ello:

"De la conducta atípica, antijurídica, punible y culpable en cita, fue resultado de exigencias de la sociedad que reclama al Estado su accionar para prevenir, sancionar y erradicar el delito de trata de personas, sin embargo, no obstante de que se cuenta con una Ley General, se requiere para su eficaz cumplimiento el que las entidades federativas de la República Mexicana, cuenten con su respectiva Ley, en la que se establezcan de manera clara y precisa, el ámbito de facultades y atribuciones en las entidades gubernamentales que deberán atender desde su esfera de competencia acciones para prevenir y erradicar el delito en estudio."

Por otra parte, en la exposición de motivos de la iniciativa que originó el exhorto en comento, se enuncia lo siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

Expediente No. 36

"Sin embargo, debemos señalar que, lamentablemente, la nueva Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, no ha encontrado ni eco ni referencia en la mayor de las entidades federativas.

Actualmente existen 22 estados de la República que no han llevado a cabo la armonización correspondiente con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas. Es decir, desde más de 3 años estas entidades federativas han omitido su responsabilidad en la materia, mostrando no sólo poco interés ante este grave problema sino también poca solidaridad con las víctimas.

Es justo decir entonces, que solamente Baja California, Chiapas, Coahuila, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Puebla, Veracruz, y Quintana Roo, han cumplido con su responsabilidad y con el mandato de ley, lo cual en este espacio es necesario reconocer."

Por lo anterior, es importante mencionar que mediante el Decreto número 1251 publicado en el Periódico Oficial Extra del 22 de junio del 2012, se creó Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Oaxaca; por lo que se considera que la legislación local cumple con lo solicitado mediante el exhorto que se atiende en el presente dictamen.

QUINTO.- Una vez analizados los considerandos que anteceden, las y los integrantes de la Comisión dictaminadora coinciden en que nuestra legislación local cumple con lo solicitado mediante el exhorto que se atiende en el presente dictamen, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Administración de Justicia determina que la legislación local cumple con lo solicitado mediante el exhorto que formuló la Vicepresidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, consistente en armonizar nuestra legislación con la Ley General para Prevenir, Sancionar y erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

Expediente No. 36

Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, de conformidad con los términos precisados en los considerandos que forman parte del presente dictamen, por lo tanto se ordena el archivo definitivo del expediente número 36 por quedar sin materia de estudio.

En mérito de lo expuesto y fundado, se somete a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara concluido el presente asunto y ordena el archivo definitivo del expediente número 36 del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, en virtud de que ha quedado sin materia.

SEGUNDO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena notificar el presente dictamen a la Vicepresidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a tres de febrero del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA


DIP. HILDA GRACIELA PEREZ LUIS
PRESIDENTA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente No. 36

DIP. DONOVAN RITO GARCÍA

DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA

DIP. SILVIA FLORES PEÑA

DIP. JUAN MENDOZA REYES

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 36 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.